

SECRETARIA. Expediente Nº 23 001 31 05 003 2016-00121-00 Montería, Doce (12) de julio del dos mil veintitrés (2023).

Al Despacho de la señora Juez, informo a usted, que fue allegado al correo electrónico del Juzgado Fallo de tutela de la Sala Civil de Decisión Especializada en Restitución de Tierras del TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, de fecha 05 de junio de 2023 proferido dentro de la radicación N°110012203 000 2023 01145 00 (01), en el cual concedieron el amparo solicitado al derecho al debido proceso del accionante y en consecuencia ordenaron a los juzgados vinculados con embargos concurrentes dentro del proceso ejecutivo hipotecario No. 37-2015-00937 que procedan a remitir la liquidación de crédito y costas de cada uno de los procesos a su cargo con embargos concurrentes que el despacho accionado ha requerido, con el fin de que este último pueda proceder en los términos del canon 465 del C.G.P., de no haberlo hecho aún. -PROVEA-

MIGUEL RAMÓN CASTAÑO PEREZ SECRETARIO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, Doce (12) de Julio del dos mil veintitrés (2023).

Proceso	EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE PROCESO
	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2016-00121-00
Ejecutante:	PEDRO CARDENAS GUZMAN
Ejecutado:	CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGÍA REPRODUCTIVA – CIBRE

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda de lo informado en la nota secretarial que antecede.

Observa el Despacho que, conforme a lo obrante en el plenario digital, esta Juzgadora de Primera Instancia, observa que las liquidaciones de crédito y costas deprecadas por la mencionada Autoridad Judicial se encuentran aprobadas y en



firme, por lo que en armonía con el artículo 465 C.G.P., ante la concurrencia de embargos, se procederá de conformidad, en cumplimiento a la citada petición y a la exhortación realizada por la Sala Civil de Decisión Especializada en Restitución de Tierras del TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, dentro del fallo de tutela de fecha 05 de junio de 2023 proferido dentro de la radicación N°110012203 000 2023 01145 00 (01), en consonancia con los artículos 114 y 115 del Código General del Proceso, con la salvedad que la autenticidad de tales proveídos, emerge de la remisión por el canal digital oficial de esta Dependencia Judicial como lo dispone la Ley 2213 de 2022 (arts. 2 y 11).

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO,

RESUELVE

PRIMERO: Por secretaría, REMITANSE copias digitales de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas dentro de este proceso, al Juzgado Segundo Civil Del Circuito De Ejecución De Sentencias Bogotá D.C., para que surtan los efectos adietivos **EJECUTIVO** respectivos dentro del **HIPOTECARIO** 11001310303120150093700 (JUZGADO DE ORIGEN 31 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCO DE BOGOTÁ NIT. 860002964-4 contra CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGÍA REPRODUCTIVA CIBRE EN LIQUIDACION NIT. 830132558-5, que se tramite en dicha Autoridad Judicial, ello a través de los medios tecnológicos disponibles para tal fin, las que se presumen auténticas al suministrarse por el canal digital oficial del Despacho, en consonancia con lo ordenado en el Fallo de tutela de la Sala Civil de Decisión Especializada en Restitución de Tierras del TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, de fecha 05 de junio de 2023 proferido dentro de la radicación N°110012203 000 2023 01145 00 (01). Ofíciese en tal sentido.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ

Firmado Por:
Lorena Espitia Zaquieres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e654aeab7039c39ca49d116ecd8e6050119fc4cbb24a4345921aa42462ed94b6**Documento generado en 12/07/2023 03:06:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica